

CONSTANCIA SECRETARIAL: 09 de diciembre de 2020. Pasa a Despacho el proceso radicado bajo el número 2019-00526-00, informando que el apoderado de la parte demandante manifiesta mediante memorial que el envío de la notificación personal dirigida a la dirección indicada por la EPS Coomeva no surtió efectos, puesto que fue devuelta por la causal "Dirección Errada", de igual manera informa que ignora lugar de habitación y trabajo del demandado, por lo cual solicita el emplazamiento. Sírvase proveer.

JHONATAN ZULUAGA GARCIA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
VILLAMARIA CALDAS

Nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado:	178734089001-2019-0526-00
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandados:	OBER PARRA QUIROGA JESÚS
Auto Interlocutorio N°:	1567

De conformidad con la información consignada en la constancia que antecede, se ORDENA el emplazamiento del señor OBER PARRA QUIROGA JESÚS c.c. 16.076.798, la cual, con forme al decreto 806 del 2020, se realizará por secretaria en la Página Nacional de Emplazados.

De no concurrir el interesado, se le nombrará curador *ad litem*, con quien se surtirá la notificación del mandamiento de pago.

Ejecutoriado el presente, procédase por secretaria a subir la información correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL VILLAMARIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

21f7d3071508c9c3a2ab6d7a932bbaada89bb15e3aa1c86bf185fcd6b69c1184

Documento generado en 09/12/2020 04:49:06 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUPM